Interlocutorio Civil
Proceso N° 2016-00065

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, veintiuno de junio del año dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso de PERTENENCIA, promovido por JHON EDUARD PINILLA FRANCO, por intermedio de apoderado judicial, contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA, MICHELLE JOHANA PINILLA CARDONA y PERSONAS INDETERMINADAS, se tiene que el apoderado judicial de la señora MICHELLE JOHANA PINILLA CARDONA solicita ser notificado de la demanda y su reforma, pero observado el expediente se tiene que a folio 144 obra poder otorgado por la demandada a profesional del derecho, por lo que fue declarada como notificada por conducta concluyente mediante auto del 21 de noviembre del 2019 (folios 146 y 147), guardando silencio frente a la demanda; pero igualmente se observa que a pesar de dejarse constancia secretarial en el sentido que le fue enviado al nuevo apoderado judicial de la demandada el texto de la reforma de la demanda, pero en la plataforma del correo del Despacho se indica que "el servidor de destino no envío información de notificación de entrega" (folio 263), por lo que a efectos de respetar el Debido Proceso se ordenará realizar de nuevo el traslado de la reforma de la demanda, máxime que dicha parte solicita su notificación.

Por lo expuesto

PRIMERO: Dentro del presente proceso PERTENENCIA, promovido por JHON EDUARD PINILLA FRANCO, por intermedio de apoderado judicial, contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA, MICHELLE JOHANA PINILLA CARDONA y PERSONAS INDETERMINADAS, se ordena rehacer la notificación a la señora MICHELLE JOHANA PINILLA CARDONA de la reforma de la demanda y el auto que la admitió, contabilizándose los términos a partir de esa actuación, de lo que se dejará constancia debidamente soportada, por lo señalado.

SEGUNDO: Agotado dicho traslado se continuará con la correspondiente actuación procesal.

NOTIFIQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado
Junio 22-23
SECRETARIO